

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	42
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.931.351
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.435.710
	02	Del Gobierno Central		63.435.710
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		12.624.816
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.208.981
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		25.268.669
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.223
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.330.021
07		INGRESOS DE OPERACION		4.871.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.019
	99	Otros		69.019
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		68.931.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.939.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.896.781
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.620.910
	01	Prestaciones Previsionales		3.280.241
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.231
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.831.495
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		191.715
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		251.800
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.340.669
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.648
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.330.021
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.215.076
	01	Al Sector Privado		3.223
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.223
	03	A Otras Entidades Públicas		12.211.853
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.211.853
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		227.829
	04	Mobiliario y Otros		227.829
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	37
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.809
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	16.415

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	244
- N° de horas semanales	6.832

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 729.

b) Incluye la cantidad de \$1.270.330 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	967.176
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del

D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	2.359.710
---------------	-----------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.344
---	-------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
---	-----

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	489.255
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	467
---------------	-----

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	210.998
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	12
------------------	----

- Miles de \$	60.133
---------------	--------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	85
------------------	----

- Miles de \$	59.519
---------------	--------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	206.884
---------------	---------